

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4419

SANTIAGO, 09 JUL 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº463, de 14 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"COESA LIMITADA"** cuya Representante Legal es doña Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga, la que se encuentra inscrita bajo el Nº38 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El correo electrónico, de fecha 26 de junio de 2026, enviado por la Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada;
- 4) El Memorándum IP/Nº301, de 1 de julio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, mediante la resolución señalada en el Nº2) de los Vistos precedentes, aparte de otorgar la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA"**, aprobó que la profesional doña Ángela Mariela Jara Muñoz, R.U.N. Nº12.919.715-3, formara parte del cuerpo de evaluadores de esa Entidad Acreditadora.
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº4) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del Nº3) de esos mismos Vistos, por la cual la Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional Ángela Mariela Jara Muñoz, R.U.N. N°12.919.715-3.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución IP/N°463, de 14 de marzo de 2018, en cuanto aprobaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA**"

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora, "**COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARLO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo